



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001293 (27 JUN. 2024)

“Por la cual se prorroga el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 02665 de 2022 y 02795 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, otorgó a la sociedad Tecova Consultoría S.A.S., con NIT 901.219.315-5, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional, por una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo.

La Resolución 1354 del 22 de junio de 2022 fue notificada a la referida sociedad el día 23 de junio de 2022, quedando con constancia de ejecutoria el 30 de junio de 2022 y publicada en la Gaceta de esta Autoridad el 05 de julio de la misma anualidad, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993¹.

La sociedad Tecova Consultoría S.A.S., mediante radicado 20246200680462 del 18 de junio de 2024, solicitó prórroga para la vigencia del permiso concedido en la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, con fundamento en el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor y situaciones coyunturales que han impedido cumplir con las diferentes actividades amparadas por dicho instrumento ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

¹ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”

“Por la cual se prorroga el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, y se toman otras determinaciones”

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa, se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto - Ley 2811 de 1974², establece en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

El artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, dispone que *“La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”*.

Los artículos 56 y siguientes ibidem, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015³, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.1 ibidem, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolecta de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece que *“El permiso de que trata la presente sección podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor”*.

Respecto de la fuerza mayor, la Corte Constitucional, recordó en la Sentencia SU449 de 2016⁴, la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual ha sostenido:

“En lo que respecta a la comprobación de la fuerza mayor, la Sala en Sentencia de 15 de junio de 2000, Exp 12423, C.P. María Elena Giraldo Gómez, evocando a lo establecido en la doctrina; dijo: “la fuerza mayor sólo se demuestra: ‘...mediante la prueba de un hecho externo y concreto (causa extraña). (...) lo que debe ser imprevisible e irresistible no es el

² “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

⁴ https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/SU449-16.htm#_ftn91.

“Por la cual se prorroga el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, y se toman otras determinaciones”

fenómeno como tal, sino sus consecuencias (...) En síntesis, para poder argumentar la fuerza mayor, el efecto del fenómeno no solo debe ser irresistible sino también imprevisible, sin que importe la previsibilidad o imprevisibilidad de su causa”.

El artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012⁵ establece que las solicitudes de renovación o prórrogas de permisos, licencias o autorizaciones deberán presentarse dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, precisando que, en el evento de no existir plazo legal para solicitar la renovación o prórroga, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad otorgó mediante Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, por una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo, es decir, desde el 30 de junio de 2022.

La sociedad Tecova Consultoría S.A.S., mediante radicado 20246200680462 del 18 de junio de 2024, solicitó ante esta Autoridad prorrogar por un término de treinta (30) días el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, con el fin de cumplir con las actividades previstas en el cronograma planteado; lo anterior, debido a “(...) *Actos terroristas perpetrados en el Departamento del Cauca (Siendo Popayán la ciudad base de nuestro equipo de trabajo), los cuales generaron retrasos de dos semanas en el cronograma de trabajo del proyecto (...) Alerta naranja y cierre temporal de zonas del PNN Puracé, por riesgo volcánico (...)*”

Una vez evaluada la solicitud de prórroga presentada por la sociedad Tecova Consultoría S.A.S., ésta se encuentra debidamente sustentada conforme a la exposición de eventos que obedecen a fuerza mayor descritos con anterioridad y que han impactado la ejecución de los estudios y el normal aprovechamiento del permiso otorgado. De la misma forma, fue presentada de manera previa al vencimiento del término establecido en el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, así como por la persona legitimada para actuar en nombre de dicha sociedad, como titular del instrumento ambiental, ajustándose entonces a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015.

Dadas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga presentada por la sociedad Tecova Consultoría S.A.S. se ajusta a la condición establecida en el citado artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 35 del Decreto Ley

⁵ “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”

“Por la cual se prorroga el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, y se toman otras determinaciones”

019 de 2012, esta Autoridad encuentra viable conceder una prórroga al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado por la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022.

En tal sentido, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) procederá a conceder a la sociedad Tecova Consultoría S.A.S. una prórroga por el término adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del término establecido en el párrafo primero del artículo primero de la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, es decir, desde el 30 de junio de 2024, a la vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante la citada Resolución.

Cabe precisar, que los demás aspectos, términos, condiciones, obligaciones y requisitos regulados en la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022 continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Finalmente, se advierte a la sociedad Tecova Consultoría S.A.S. que la inobservancia de los términos, condiciones, obligaciones y requisitos consagrados en el presente acto administrativo, así como a las demás disposiciones estipuladas en la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022 y demás actos administrativos emitidos en el expediente REA0022-00-2022, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sancionatorias que sean aplicables, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009⁶, o la norma que la modifique o sustituya.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 de 2011⁷ creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011 establece, dentro de las funciones de la ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la ley y los reglamentos.

El numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁸, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones,

⁶ “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁷ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.”

⁸ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

“Por la cual se prorroga el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, y se toman otras determinaciones”

certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

El numeral 2 del artículo 9° de la Resolución 02795 del 25 de noviembre de 2022, delega por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad Tecova Consultoría S.A.S., con NIT 901.219.315-5, prórroga por el término de treinta (30) días calendario, contado a partir del vencimiento del término establecido en el párrafo primero del artículo primero de la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, es decir, desde el 30 de junio de 2024, para que ejecute la totalidad de las actividades autorizadas por el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante dicha Resolución, conforme la solicitud presentada mediante radicado 20246200680462 del 18 de junio de 2024, y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el párrafo primero de la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, en el sentido de prorrogar por el término de treinta (30) días el término inicialmente establecido para la vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, contado a partir del vencimiento del término establecido en dicha disposición, es decir, desde el 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás condiciones, obligaciones, aspectos y requisitos establecidos en la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad Tecova Consultoría S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE); a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de

“Por la cual se prorroga el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, y se toman otras determinaciones”

Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena); a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA); al establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA Buenaventura); y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 JUN. 2024

“Por la cual se prorroga el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, y se toman otras determinaciones”



LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



NICOLAS RAMIREZ AVILA
CONTRATISTA



OSCAR DANIEL PALACIO VELEZ
CONTRATISTA

Expediente No. REA0022-00-2022
Fecha: 26 de junio de 2024

Proceso No.: 20245000012934

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por la cual se prorroga el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 1354 del 22 de junio de 2022, y se toman otras determinaciones”
